Expediente: **233/23**
Carátula: **PINTOR MARISA ELIZABETH S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - PINTOR, MARIA PAZ-HEREDERO DEMANDADO*
*90000000000 - PINTOR, ARIEL-HEREDERO DEMANDADO*
*90000000000 - PINTOR, EDUARDO-HEREDERO DEMANDADO*
*90000000000 - CÓRDOBA, CLARA GRISELDA-HEREDERO DEMANDADO*
*90000000000 - PINTOR, RICARDO ALBERTO-HEREDERO DEMANDADO*
*90000000000 - PINTOR, ROCIO ANAHÍ-HEREDERO DEMANDADO*
*27173947939 - PINTOR, MARISA ELIZABETH-ACTOR*
*90000000000 - PINTOR, ZOE BRIZA-HEREDERO DEMANDADO*
*90000000000 - PINTOR CRUZ, FRANCO GABRIEL-HEREDERO DEMANDADO*
*90000000000 - PINTOR, CAMILA DE LOS ANGELES-HEREDERO DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 233/23

**H20901842471**

## Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **PINTOR MARISA ELIZABETH s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 233/23**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 21 días del mes de agosto del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. PINTOR MARISA ELIZABETH como parte actora, la Dra. MARIA ESPERT DE SANCHEZ como patrocinante de la parte actora. .

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

**LA PARTE ACTORA:**

**1) Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

**2) Testimonial:** admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día .**28/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle

España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

**La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.**

**3) Inspeccion ocular:** admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Sr. juez de paz a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado. La media deberá realizarse el día **07/10/2026 a 10:00hs.**

**Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.**

**4) Informativa:** admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

**En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 28/10/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.**

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

**Actuación firmada en fecha 21/08/2026**

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.